## DIARIO OFICIAL 30362 Sábado 22 de octubre de 1960 (OCTUBRE 10)

por el cual se modifica del Decreto número 3300 de 1959.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

## CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 6º del Decreto número 3300 del año de 1959, ha dado origen a que gran número de alumnos de 6º año de Bachillerato no conceden le debido interés a los estudios respectivos, con lo cual se han resentido la disciplina y la eficiencia en el desarrollo de los programas, según lo han manifestado, en forma unánime, los Rectores de los Colegiaos, y

Que es deber del Gobierno velar por el recto y normal funcionamiento de los establecimientos de educación,

## DECRETA:

Artículo primero. Para 1 aprobación de curso de los estudiantes de sexto año de Bachillerato, regirá lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 3300 de 1959, relativo a los alumnos de los demás cursos.

Artículo segundo. El presente Decreto deroga el artículo 6° del Decreto número 3300 de 1959, y entrará en vigencia el primero de octubre del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá a10 de octubre de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Educación Nacional, *Gonzalo Vargas Reubiano*